

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-1a-SE(VE)-4/2024 TOMADO EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 6, FRACCIONES I Y XVII, 16, 17, FRACCIÓN IV, 21, FRACCIONES III Y VI, Y 24, FRACCIONES II Y X, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 15, FRACCIONES III Y V, Y 9, 10, 11, Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 29 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I Y XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I, X, XII Y XVI, 32, FRACCIÓN II, INCISO A.4, Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2023 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, Segunda Parte, las reglas de operación del programa QC0107 «Red Móvil-Salud y Bienestar Comunitario» para el ejercicio fiscal 2024. El objetivo general del programa, de conformidad con el artículo 6 de las citadas reglas, es «impulsar la organización comunitaria y la participación social que contribuyan a generar capacidades autogestivas en las comunidades, así como la instrumentación de proyectos que cubran necesidades básicas de la población de localidades rurales y urbanas».

De acuerdo con los artículos 22, inciso e), 24 y 28 de la Ley de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, junto con otras instituciones públicas y privadas, forma parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, que es coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional). Para tal efecto, DIF Nacional tiene entre sus atribuciones fijar las bases sobre las cuales se sustenta la coordinación y concertación de acciones, coordinar los esfuerzos públicos y privados para la integración social de los sujetos de la asistencia y establecer prioridades en materia de asistencia social.

El 19 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024», emitido por la titular del DIF Nacional. Esta estrategia integral cristaliza las atribuciones de coordinación en materia de asistencia social que competen al DIF Nacional y establece los criterios para la operación de los programas de alimentación, desarrollo comunitario y asistencia social que realizan los Sistemas Estatales DIF, así como los lineamientos a los que debe sujetarse el diseño programático y normativo de dichos programas.

En consecuencia, es necesario alinear el contenido de las reglas de operación del programa QC0107 «Red Móvil - Salud y Bienestar Comunitario» para el ejercicio fiscal 2024 con la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024.

Para tal efecto, a través de este acuerdo se realizan las modificaciones de carácter formal a los artículos 4 y 22, así como a los anexos 8, 14 y 15. Por lo que refiere a estos últimos, se incorpora el apartado de nombre y firma de representante del Comité de Vigilancia Ciudadana en los anexos 8 y 14; y en el anexo 15, además del apartado de nombre y firma de representante del Comité de Vigilancia Ciudadana, se incorpora el de actividades realizadas.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se reforman los artículos 4, fracciones VI y XXII, y 22, así como los anexos 8, 14 y 15 de las reglas de operación del programa QC0107 «Red Móvil-Salud y Bienestar Comunitario» para el ejercicio fiscal 2024 para quedar en los términos siguientes:

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

I a V...

VI. Componentes para el Bienestar Comunitario: Aspectos a considerar en el desarrollo del programa, para el logro de la salud y el bienestar comunitario, son nueve: organización para la autogestión; autocuidado; recreación y manejo del tiempo libre; gestión integral de riesgos; espacios habitables sustentables; alimentación correcta y local; economía solidaria; sustentabilidad; y paz;

VII a XXI...

XXII. Localidad en modalidad de continuidad: Aquella en la que se encuentra en ejecución el programa de trabajo comunitario, hasta que concluya el tiempo ordinario para su actualización, una vez que el grupo de desarrollo comunitario haya asumido mayor corresponsabilidad para participar en el programa, porque está convencido de la participación colectiva;

XIII a XLII...

Fases del procedimiento

Artículo 22. El procedimiento de acceso a los apoyos del programa se desarrolla de acuerdo a la modalidad de intervención, de conformidad con lo siguiente:

I a IV...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 16 días del mes de febrero de 2024. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**


ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ

VISITA:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

Dirección de Fortalecimiento Comunitario

Coordinación de Desarrollo Comunitario

ANEXO 8

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, apartado A, fracciones II y III, y 106 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y su párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 16 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 1, 2, 32 fracción II, inciso a-4, 37 fracción IV y 42 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, los cuales serán utilizados de acuerdo con los principios de licitud, transparencia, información, calidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Ley Estatal), los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Lineamientos) y demás normativa aplicable. Finalidades del tratamiento de datos personales. Se informa que los datos personales recabados serán utilizados para: a) Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del Programa Red Móvil –Salud y Bienestar Comunitario– para el Ejercicio Fiscal 2024 (en adelante programa); b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación; c) Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; d) Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa; e) Integración de padrón o padrones de personas beneficiarias del programa; f) Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa; g) La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí»; h) Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa Red Móvil –Salud y Bienestar Comunitario–, así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; e i) seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa. De las transferencias. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad. Mecanismos de ejercicio de derechos ARCO. Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000, teléfono (473) 6 88 04 70 ext. 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx Aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

